



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTE DE VIOLENCIA”

Corrientes, 28 de Mayo de 2015

ORDENANZA N°6295

VISTO:

La congestión vehicular producida en la Av. Juan Torres de Vera y Aragón entre las calles Catamarca y San Juan, continuando por Av. Costanera General San Martín entre calles San Juan y Buenos Aires de la Ciudad de Corrientes y;

CONSIDERANDO

Que, este fenómeno se produce comúnmente en horas punta u horas pico y principalmente en horarios de entrada y salida de los Colegios Yapeyu, Instituto Amanecer el primer ubicado por calle San Juan entre Fray José de la Quintana y Plácido Martínez; y el segundo sito en Av. Costanera General San Martín entre calles La Rioja y Salta.

Que, los padres y/o tutores utilizan la Av. Juan Torres de Vera y Aragón y la Av. Costanera General San Martín como vía principal para llevar o retirar a sus chicos de los colegios.

Que, teniendo en cuenta las dimensiones del transporte público, de las distintas líneas urbanas que también circulan por las anteriormente mencionadas Avenidas, dificultan el tránsito.

Que, las nuevas señales de control de tráfico ubicadas en la intersección de calle La Rioja y Av. Costanera; y en la intersección de calle Salta y Av. Costanera, también provocan agrupamiento de vehículos y un pequeño retraso en el tráfico.

Que, por Av. Costanera entre calles La Rioja se encuentra el Puerto de la Ciudad de Corrientes el cual es el punto de confluencia del transporte urbano aportando un factor más al aglutinamiento vehicular.

Que, la congestión vehicular se refiere tanto urbana como interurbanamente, a la condición en un flujo vehicular que se saturado debido al exceso de demanda de vías públicas, produciendo incrementos en los tiempos de viaje y estacionamiento.

Que, el tráfico vehicular es la consecuencia de múltiples factores sociales, culturales, económicos y políticos que se presentan en las ciudades del mundo.

Que, la definición tráfico se relaciona con la congestión vehicular, es decir mucho flujo vehicular en una sola zona de la ciudad, y en cuanto a la definición de tránsito nos habla cuando un vehículo o persona circula en las calles.

Que, el explosivo aumento del parque de automóviles y el indiscriminado deseo de usarlos por razones de comodidad, ejercen una gran y creciente presión sobre la capacidad de las vías públicas existentes.

Que, las consecuencias de las congestiones vehiculares denotan en accidentes, a pesar que los automóviles no pueden circular a gran velocidad, ya que el conductor pierde la calma al encontrarse estático por mucho tiempo en la vía pública sin poder avanzar de un punto a otro, derivando en violencia vial y pérdida innecesaria de combustible.

Que, necesario plantear medidas eficaces para mantener la congestión vehicular bajo control a fin de salvaguardar la calidad de vida y sostenibilidad urbana a través de esfuerzos multidisciplinarios, mediante el diseño de políticas y medidas lo más apropiadas posibles.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
“CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTE DE VIOLENCIA”

Que, por ende, es indispensable regular al tránsito de la zona en pos de la calidad urbana de la comunidad correntina, a través de un carril único libre de estacionamiento como medida necesaria para poder optimizar y mejorar la circulación vial.

Que, actualmente por día circulan por calle Catamarca la suma de 72 unidades de Transporte Urbano de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes, por calle La Rioja la suma de 79 y por calle Buenos Aires 34 unidades de Transporte Públicos de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes y 16 unidades interprovinciales Chaco-Corrientes, teniendo un mismo punto de confluencia en el puerto de esta Ciudad.

Que, la confluencia en dicho punto representa al 80% del Transporte Público de Pasajeros de la Ciudad de Corrientes y al 100% de las unidades Interprovinciales Chaco-Corrientes, lo que, sumado al estacionamiento de todo tipo de vehículos en dichas arterias, genera un caos vehicular importante.

Que, el presente proyecto busca generar la descompresión vial facilitando la circulación vehicular tanto de vehículos particulares como del transporte urbano de pasajeros y de todo tipo de vehículos ya sean públicos o privados que transiten por dichas arterias.

Que, así mismo en la zona existen actualmente espacios de estacionamiento reservado para las instituciones públicas, por lo que será facultad del Departamento Ejecutivo Municipal disponer la reubicación de los mismos u otra medida conveniente al efecto.

Que, es función del Estado velar y actuar en beneficio de la comunidad.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante según Art.29° Inc.36 de la Carta Orgánica Municipal legislar sobre el tránsito vehicular.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: CREAR el Sistema de Corredor Vial Integral de la Ciudad de Corrientes.

ART.-2°: EL Sistema de Corredor Vial Integral de la Ciudad de Corrientes consistirá en la afectación de distintas calles y avenidas de la Ciudad, al uso exclusivo de circulación de vehículos ya sean transportes de pasajeros públicos o privados, y particulares, prohibiendo el estacionamiento vehicular las 24 horas del día.

ART.-3°: AFECTAR la calle La Rioja en una extensión de 8 cuadras continuas desde calle Bolívar y hasta Avenida Costanera General San Martín al sistema de corredor vial integral las 24 horas del día incluyendo días hábiles e inhábiles, prohibiendo el estacionamiento vehicular en toda su extensión, estableciéndose la circulación de vehículos de transporte privados de pasajeros, o particulares sobre el margen izquierdo y creándose sobre el margen derecho, en toda su extensión, un corredor preferencial de buses del Sistema de Transporte Público de Pasajeros Local, debidamente demarcado y con señal universal SOLO BUS.

ART.-4°: AFECTAR la Av. Costanera General San Martín y su Continuación Av. Juan Torres de Vera y Aragón, de circulación Este a Oeste (Banda Norte), en una extensión de 5 cuadras



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Honorable Concejo Deliberante

“CALLAR TE HACE COMPLICE, BASTE DE VIOLENCIA”

continuas desde calle Catamarca y hasta calle Salta Sistema de Corredor Vial Integral de la Ciudad de Corrientes las 24 horas del día incluyendo días hábiles e inhábiles, prohibiendo el estacionamiento vehicular en toda su extensión, estableciéndose la circulación de vehículos privados o toda su extensión, un corredor preferencial de buses del Sistema de Transporte Publico de Pasajeros Locales, debidamente demarcado y con la señal universal SOLO BUS.

ART.-5°: AFECTAR la Av. Costanera General San Martin y su Continuación Av. Juan Torres de Vera y Aragón, de circulación Oeste a Este (Banda Sur), en una extensión de 5 cuadras continuas desde calles Buenos Aires hasta calle Mendoza al Sistema de Corredor Vial Integral de la Ciudad de Corrientes 24 horas del día incluyendo días hábiles e inhábiles, prohibiendo el estacionamiento vehicular en toda su extensión, estableciéndose la circulación de vehículos privados o particulares sobre el margen izquierdo y creándose sobre el margen derecho, en toda su extensión, un corredor preferencial de buses del Sistema de Transporte Publico de Pasajeros Local, debidamente demarcado y con la señal universal SOLO BUS.

ART.-6°: FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a tomar las medidas necesarias a los efectos de la reubicación de los Espacios Reservados para las Instituciones Publicas y Privadas, como así también, los Espacios Reservados para Frentistas, que se encuentren afectados por lo dispuesto en los artículos anteriores.

ART.-7°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario Honorable Concejo Deliberante.

ART.-8°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
EJ.NV

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N°6295 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-05-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCION N°1503 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 18-06-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.